MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-464-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **HORACIO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 97.470.659 expedida en Sibundoy (Putumayo), en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de No. 004 del 04 de enero de 2021, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra la **UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.387.383-1, representada legalmente para la celebración de este acto por **YURI ADRIANA ARGOTTY RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.662 de Bogotá D.C., quien se entiende prestada con la firma del presente documento, hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la **MODIFICACIÓN No. 2 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 464 DE 2020,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que las partes suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO No. 464-2020 con el siguiente objeto: "*SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR ACTIVIDADES Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN QUE VINCULEN A PERSONAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN ACTIVIDADES DE CONTROL SOCIAL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROCESOS DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN"*. **2**. Que el plazo inicial de ejecución contractual se pactó en ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio respectiva, hecho que acaeció el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020. **3**. Que el día 18 de febrero de 2021, las partes suscribieron Acta de modificación No. 1, a las condiciones técnicas del contrato. **4.** Que el día 23 de agosto, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato CSU-464-2020, determinando como nueva fecha de terminación del contrato el día 23 de diciembre de 2021. **5**. Que mediante memorando 20216920018053 de fecha 09 de septiembre de 2021, el apoyo a la supervisión, señor LUIS ALEJANDRO FLÓREZ GRANADOS, solicitó la adición del contrato en la suma de ciento veinticinco millones de pesos ($125.000.000) m/cte y la modificación del anexo técnico del contrato, a fin de incluir ítems no previstos, argumentando lo siguiente:

> "*Que conforme a lo dispuesto en el N° 7 del Anexo técnico "Bienes y/o servicios no previstos", y con el fin de apoyar las diferentes actividades realizadas en territorio realizadas por la Administración Local e instancias de participación se hace necesario, incluir los ítems no previstos conforme al procedimiento citado en el numeral 7.*
>
> *La solicitud que se realiza es adicionar la suma de Ciento Veinticinco Millones de pesos ($ 125.000.000) al Contrato de Suministro No. 464-2020, para así garantizar el cumplimiento a la realización de los procesos y actividades de participación ciudadana en los espacios y reuniones desarrollados en la Localidad.*
> *Por lo anterior, se hace necesario dar continuidad a este contrato para no interrumpir la prestación de dicho servicio ya que es necesario contar con el suministro de bienes y servicios para realizar las diferentes actividades programadas por la Alcaldía Local.*
>
> *La adición en recurso se justifica dada la necesidad del servicio y las actividades que se desarrollarán a partir del mes de agosto dado que se inicia la fase de presupuestos participativos 2022 y las actividades*

que se desarrollarán en los meses siguientes con el Convenio Suscrito con Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del Proyecto "Parceros Cuidando Bogotá"., las cuales se procede a explicar brevemente:

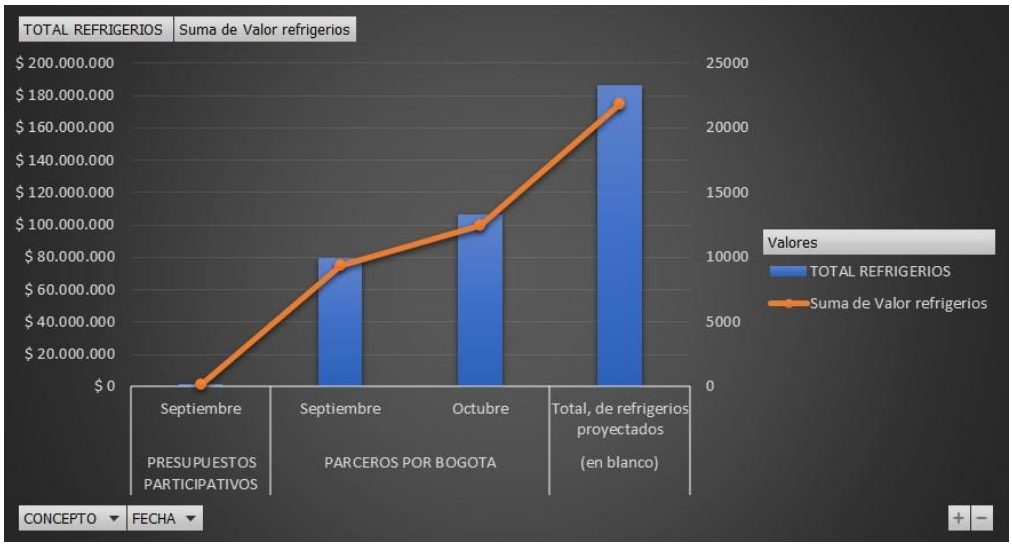
Los presupuestos participativos son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial que se desarrollarán en el Marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte de la inversión de la Localidad, y para ello se debe garantizar estrategias de participación atendiendo las necesidades del territorio.

Que de acuerdo a la Circular 008 de 2021, se establece que: "Las Alcaldías Locales podrán establecer canales de difusión a través de medios de comunicación comunitarios, de igual manera, ***deben garantizar los recursos para la implementación de dichas estrategias, de conformidad con lo establecido en la Circular CONFIS 003 DE 2020"*** *(negrillas y subrayas fuera de texto)*

Por otra parte, está la Estrategia Retorno a las Oportunidades (RETO) impulsado por la Alcaldía Mayor, dentro del cual se encuentra el programa "Parceros Cuidando Bogotá", el cual consiste en vincular a 5.164 jóvenes de la Ciudad que ni estudian, ni trabaja. En este proceso el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Subdirección Local de Integración Social se viene articulando para vincular a 1.100 jóvenes de la Localidad para que realicen diferentes actividades en beneficio de ellos y de la comunidad.

Por lo anterior, y de acuerdo a que el objeto contractual del contrato el cual busca fortalecer y apoyar procesos de formación y participación, se solicita la adición teniendo en cuenta estos dos grandes retos que se tiene a nivel distrital y Local., de igual manera se justifica la adición toda vez que teniendo en cuenta la ejecución del contrato se evidencia que para el mes de agosto tuvo un incremento del 48% que se estima que el mismo incremento se mantenga para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, lo cual estaría proyectado así:

Etiquetas de fila	TOTAL REFRIGERIOS	Suma de Valor refrigerios
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	**200**	**$ 1.500.000**
Septiembre	200	$ 1.500.000
PARCEROS POR BOGOTA	**23289**	**$ 174.667.500**
Septiembre	9981	$ 74.857.500
Octubre	13308	$ 99.810.000
(en blanco)	**23289**	**$ 174.667.500**
Total, de refrigerios proyectados	23289	$ 174.667.500
Total general	**46778**	**$ 350.835.000**



Es importante resaltar que los recursos para realizar la presente adición saldrán del Proyecto 1541 "En Ciudad Bolívar Participamos Todos".

Finalmente, se hace necesario modificar el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato de suministro No 464-2020, incluyendo los siguientes ítems no previstos:

(i)Desayunos (ii) Almuerzos (iii) Andamios (iv) Pinturas (v) Vinilos (vi) Brochas (vi) Rodillos y (vii) aerosoles, los cuales conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad mediante cotizaciones a diferentes empresas (IMPRESORES CMYK, IMVERMAL, IMPAKTO, INTERNET) las cuales se adjuntan la presente modificación, arrojaron un valor promedio así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
ANDAMIO	Plataforma metálica trabajo en alturas tubular	$ 687.225,00
ALMUERZO CORRIENTE	Almuerzo Corriente con empaque biodegradable: arroz 150 grs, ensalada 70 grs, proteina 170grs, farinaceos 100 grs y jugo 9 onz	$ 15.529,50
DESAYUNO Tipo Americano	Jugo natural (naranja) – Porción de fruta (fresas) – Omelette con jamón y queso. – Bebida caliente (café o chocolate) – Pan	$ 21.003,50
VINILO	Protector Tipo 2, caneca de 5 galones	$ 365.925,00
RODILLO	Ovejero 9"	$ 10.174,50
BROCHA	de 3 "	$ 11.781,00
AEROSOL	Semiprofesional	$ 16.957,50
TOTAL		$ 1.128.596,00

Lo anterior se justifica, teniendo cuenta que la Alcaldía Local adelanta diferentes actividades que se desarrollan en el marco de las mesas e instancias de participación ciudadana y diferentes eventos culturales e institucionales que requieren del suministro de los bienes anteriormente mencionados y que hacen parte de los servicios logísticos prestados por el contratista; permitiendo fortalecer las instancias de participación ciudadana".

6. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **7**. Que el ordenador del Gasto, una vez analizada la solicitud de modificación del profesional de apoyo a la supervisión, autoriza suscribir la MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICIÓN No. 1 al contrato. **8**. Que el Contrato de suministro No. 464 de 2020, se encuentra vigente a la fecha. **9.** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato de suministro No 464-2020, incluyendo los siguientes ítems no previstos: (i)Desayunos (ii) Almuerzos (iii) Andamios (iv) Pinturas (v) Vinilos (vi) Brochas (vi) Rodillos y (vii) aerosoles, los cuales conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad mediante cotizaciones a diferentes empresas (IMPRESORES CMYK, IMVERMAL, IMPAKTO, INTERNET) las cuales se adjuntan la presente modificación, arrojaron un valor promedio así*:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO
ANDAMIO	Plataforma metálica trabajo en alturas - tubular	$ 687.225,00
ALMUERZO CORRIENTE	Almuerzo Corriente con empaque biodegradable: arroz 150 grs, ensalada 70 grs, proteina 170grs, farinaceos 100 grs y jugo 9 onz	$ 15.529,50
DESAYUNO Tipo Americano	Jugo natural (naranja) – Porción de fruta (fresas) – Omelette con jamón y queso. – Bebida caliente (café o chocolate) – Pan	$ 21.003,50
VINILO	Protector Tipo 2, caneca de 5 galones	$ 365.925,00
RODILLO	Ovejero 9"	$ 10.174,50
BROCHA	de 3 "	$ 11.781,00
AEROSOL	Semiprofesional	$ 16.957,50
TOTAL		$ 1.128.596,00

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de suministro CSU-464-2020, en la suma de ciento veinticinco millones de pesos ($125.000.000) m/cte, para un valor total entre el contrato principal y la presente adición de trescientos setenta y cinco millones de pesos ($375.000.000) m/cte.

CLAUSULA TERCERA: El valor de la presente adición se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal 907 de 2021, rubro: "participación ciudadana pilar del nuevo contrato social", expedidopor el responsable de presupuesto del FDLCB. **CLAUSULA CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL FONDO, a modificar las garantías constituidas a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, en lo que a este documento respecta. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. Para su constancia, la presente Prorroga se perfecciona con la firma y aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Reviso: José Rafael Moreno Rodríguez - Líder Grupo de Contratación FDLCB